

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFIA

**“GENERACION DE UN FONDO DE SOLIDARIDAD EN
BASE A LA RECAUDACION DEL ICE”**

Diplomantes: **Lic. Cynthia Claudia Andrade Yujra**

 Lic. Verónica Nancy Aruquipa Núñez

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

Le doy gracias a Dios por sus bendiciones, por permitirnos llegar a este momento tan esperado, ha sido su voluntad que nos ha hecho alcanzar este objetivo en el momento propicio.

A nuestros padres, por su persistencia, apoyo y preocupación, quienes nos dieron el empuje para seguir con la culminación de este grado.

Y de manera particular a nuestro tutor, Econ. Hernán Paz, por las directrices brindadas en el desarrollo de mi monografía.

Cynthia Claudia Andrade Yujra

Verónica Nancy Aruquipa Núñez

AGRADECIMIENTOS

A Dios, en primer lugar; porque ha sido nuestro guía, nuestro timón, nuestra esperanza, nuestro sustento y fortaleza.

A nuestras familias, en segundo lugar; porque han sido nuestro pilar y apoyo absoluto en todo tiempo, quienes creyeron en nosotras; siendo nuestra motivación diaria para adquirir el logro de esta meta, que culminamos satisfactoriamente.

Cynthia Claudia Andrade Yujra

Verónica Nancy Aruquipa Núñez

Tabla de Contenido

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	3
3.1. Identificación del Problema	3
3.2. Planteamiento del problema	4
4. JUSTIFICACIÓN	4
4.1. Relevancia Social	4
4.2. Relevancia Económica	4
4.3. Relevancia Política	5
4.4. Relevancia teórica	6
5. OBJETIVOS.....	6
5.1. Objetivo general	6
5.2. Objetivos específicos.....	6
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	7
6.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	7
6.2. Teorías acerca del objeto de estudio.....	8
6.2.1. Los Impuestos en Adam Smith.....	8
6.2.1.1. Impuesto sobre la renta	9
6.2.1.2. Impuesto sobre el beneficio o sobre las utilidades procedentes del capital	10
6.2.1.3. Impuestos sobre los salarios del trabajo	10
6.3. Conceptos importantes.....	17
7. MARCO METODOLOGICO	28
7.1. Enfoque de investigación	28
7.2. Método de investigación	29
7.3. Tipo de investigación.....	29
7.4. Diseño de investigación	30
7.5. Instrumentos de investigación.....	31
8. MARCO PROPOSITIVO	33
8.1. Objetivo principal del estudio.....	33
8.2. Diagnóstico de la factibilidad del fondo de solidaridad en base a la recaudación tributaria y aduanera	33
8.2.1. Tasa de crecimiento del ICE mercado interno	35
8.2.2. Tasa de crecimiento del ICE importaciones	36
8.3. Estudios técnicos y estadísticos de las recaudaciones del Impuesto al Consumo específico	37

8.3.1.	Gestión 2014	37
8.3.2.	Gestión 2015	37
8.3.3.	Gestión 2016	38
8.4.	Determinación de la base porcentual de la recaudación destinada al fondo solidario	39
8.5.	Diseño del mecanismo de intervención en caso de desastres en base a la aplicación del fondo de solidaridad.....	39
9.	CONCLUSIONES	43
10.	RECOMENDACIONES.....	44
11.	Bibliografía	45

Índice tablas

Tabla N° 1 Cigarrillos y Tabacos.....	21
Tabla N° 2 Energía Eléctrica.....	21
Tabla N° 3 Vehículos Automotores.....	22
Tabla N° 4 Bebidas refrescantes.....	23
Tabla N° 5 Cervezas, Singanis, Vinos, Aguardientes y Licores incluye Alcoholes potables	23
Tabla N° 6 Chicha de maíz	24
Tabla N° 7 Recaudación tributaria.....	34
Tabla N° 8 Tasa de crecimiento	35
Tabla N° 9 Tasa de crecimiento del ICE	36
Tabla N° 10 Recaudación tributaria.....	39
Tabla N° 11 Clasificación de alerta	41
Tabla N° 12 Propuesta cuantitativa de fondo solidario	42

Índice de graficas

Grafica N° 1 Ingreso tributario del ICE	34
Grafica N° 2 Tasa de crecimiento del ICE Mercado Interno	35
Grafica N° 3 Tasa de crecimiento del ICE Importaciones	36

1. INTRODUCCIÓN

El sistema fiscal tributario de un país es un elemento clave en el funcionamiento de la economía con transcendencia sobre la asignación y la distribución de recursos; es así que puede inducir a los individuos a consumir más de unos bienes y menos de otros, a dedicar su renta al ahorro o al consumo, a trabajar más o dedicar más tiempo al ocio, a invertir en unas actividades o en otras, etc.

Con el objetivo de logra una economía orientada al bienestar de todas y todos los habitantes en forma equitativa y eficiente, con énfasis en el sector productivo y la económico.

El impuesto al Consumo Especifico (ICE), es un tema que el gobierno ha implementado con el fin de incrementar la recaudación tributaria; que está destinado a las personas que comercialicen bienes ya sea de procedencia nacional o importados.

En esta monografía abordaremos este impuesto casi en su totalidad empezando por el hecho generador, sujetos del impuesto y otros aspectos necesarios para comprender su funcionamiento, pero pondremos especial énfasis en explicar la base imponible de cada bien y servicio gravado y su forma de cálculo; que a partir de este procedimiento abarcaremos el tema de estudio.

2. ANTECEDENTES

La nueva reforma impositiva se materializo con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo solidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos. La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a solo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada “Regularización Impositiva”. Este era un impuesto del 3% sobre el Patrimonio Neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985. Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Agrario Unificado (RAU).

Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%. Figuran también el impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Paulatinamente se fueron mejorando los servicios de la Administración Tributaria; se adecuó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a Número de Identificación Tributaria (NIT) a las particularidades de la nueva normativa para contar con un registro de contribuyentes real a nivel nacional, esto se dio gracias a la aplicación de un sistema computacional en línea que redujo en ese tiempo los márgenes de error a menos del 2%. También se implanto el cobro de impuestos mediante el Sistema Bancario, los controles sistematizados a los contribuyentes, la recaudación con valores, control de presentación de Declaraciones Juradas, etc.

El Impuesto al Consumo Especifico es un impuesto indirecto que grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

Otra finalidad del Impuesto al Consumo Especifico es exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

En Bolivia a través de la historia se observaron una serie de eventos climáticos que implicaron daños y pérdidas económicas y sociales considerables a causa de la intensidad de lluvias, sequías, granizos, deslizamientos y heladas, entre otros. Estos eventos cobran mayor fuerza ante la presencia del fenómeno climático como el fenómeno del niño y de la niña. Estos fenómenos conllevan a altos volúmenes de precipitación en temporadas específicas, que puedan ocasionar el desborde de ríos, inundaciones, deslizamientos y sequías.

La afectación llevó a que 129 municipios se declaren en emergencia en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Chuquisaca, Beni y Pando, donde el número de familias damnificadas alcanzó a 82.302. Asimismo, resulta de gran relevancia las afectaciones en la economía familiar, principales medios de subsistencia, cultivos de autoconsumo, crianza de animales, viviendas, entre otros.

En este marco, las actividades de reparación y rehabilitación, por parte del nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, demandan una gran cantidad de recursos financieros que provienen de la recaudación tributaria que emana de su propia soberanía, ahorro interno, deuda y donaciones, lo que conlleva a la postergación en la ejecución de proyectos sociales y productivos.

Ante esta problemática nace la necesidad de crear un Fondo Solidario en base a la recaudación tributaria. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 8 Párrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”*. (Asamblea Constituyente, 2014, pág. 12)

3.2. Planteamiento del problema

¿Mediante la creación de un fondo solidario proveniente de la recaudación del ICE se podrá generar programas y proyectos de inversión social en beneficio de la población vulnerable a desastres naturales?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Relevancia Social

Los factores climáticos son aspectos que deben ser tomados en cuenta para considerar afectaciones futuras a causa de eventos climáticos en la economía del país. En este sentido, resulta necesario contar con un estudio que cuantifique el daño y estime las pérdidas en los sectores productivos y de infraestructura, así como la incidencia de la afectación total en el crecimiento económico del país.

La creación del fondo de solidaridad es una respuesta a futuros eventos adversos ocasionados por los fenómenos naturales, que afectan de manera significativa el bien estar de la población, sobre todo la más vulnerable, por cuanto la justificación social es precisamente las características de beneficio en favor de los más necesitados.

4.2. Relevancia Económica

La recaudación impositiva presenta una tendencia creciente en los últimos diez años con una tasa interanual de crecimiento de 14,4%, pasando de Bs 15.999,70 millones en 2005 a Bs 53.754 millones en la gestión 2016 (p); presentando una disminución en 12,60% con relación a la gestión 2015. Este efecto es producto principalmente del comportamiento del sector de hidrocarburos, debido a la baja de precios internacionales, que afecta la recaudación del IDH

Debido a los desastres por los cambios climáticos, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia emitió la Declaratoria de Emergencias a nivel nacional; a fin de autorizar al ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) transferir e inscribir recursos adicionales en el presupuesto a favor del

Ministerio de Defensa, destinados a financiar la ejecución de acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada.

La finalidad del fondo de solidaridad en base al Impuesto al Consumo Especifico, es una alternativa de fácil operatividad, porque no será necesario realizar algún trámite administrativo para su ejecución y estará administrada de manera autárquica y con autonomía de gestión.

4.3. Relevancia Política

En el marco de las disposiciones legales en vigencia, los organismos competentes: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Desarrollo Sostenible, están elaborando las políticas de acuerdo a los ámbitos de sus competencias.

En este sentido, se trabaja en la implementación de marcos institucionales apropiados en Gestión de Riesgos y en los marcos legales y normativos. Institucionalmente, desde el año 2000 (25 de octubre) Bolivia cuenta con la Ley N° 2140 Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

Esta norma tiene como objeto fundamental regular las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y, establecer un marco institucional apropiado y eficiente que permita reducir los Riesgos de las estructuras sociales y económicas del país frente a los Desastres y/o Emergencias y, atender oportuna y efectivamente estos eventos causados por amenazas naturales, tecnológicos y antrópicas. Mediante esta Ley se crea el Sistema Nacional para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, y atender oportunamente estos eventos causados por amenazas naturales.

La creación del fondo de solidaridad para enfrentar desastres naturales ocasionados por eventos adversos a la condición de normalidad, genera impactos positivos a nivel de la esfera política, puesto que los hacedores de políticas públicas y los administradores obtienen una imagen de pronta resolución de los potenciales conflictos que se puedan generar a raíz de los desastres naturales, por lo que se incrementa la imagen política.

4.4. Relevancia teórica

Son deberes de los bolivianos y bolivianas: “Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes” y “Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias” (Asamblea Constituyente, 2014, pág. 42)

En consecuencia, existe una relevancia teórica porque la formulación del estudio del fondo de solidaridad anti desastres esta cimentada en aspectos teórico metodológicos por tanto, existe un aporte hacia la ciencia económica contable desde la perspectiva teórica.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Promover la apertura de un fondo solidario en base a la recaudación del Impuesto al Consumo Especifico; con el fin de realizar programas y proyectos para enfrentar las consecuencias que deja los fenómenos naturales o siniestros como: derrumbes, inundaciones, etc.

5.2. Objetivos específicos

- ✓ Diagnosticar la factibilidad del fondo de solidaridad
- ✓ Efectuar los estudios técnicos y estadísticos de las recaudaciones del Impuesto al Consumo especifico
- ✓ Determinar la base porcentual de la recaudación destinada al fondo solidario.
- ✓ Diseñar el mecanismo de intervención en caso de desastres en base a la aplicación del fondo de solidaridad.

6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

6.1. Antecedentes del objeto de estudio

La crisis económica que atravesaba Bolivia en la década de los 80 estableció la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico del país.

La nueva reforma impositiva se materializó con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo sólidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos. La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada “Regularización Impositiva”.

Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985. Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU).

Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%. Figuran también el Impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. (Impuestos Nacionales, 2017)

6.2. Teorías acerca del objeto de estudio

Con el objetivo de realizar una revisión de la literatura económica con relación al sistema tributario e impositivo, nuestro marco teórico considerara una aproximación a los inicios de la teoría económica mediante un análisis de los tributos en los economistas llamados clásicos, entre los que destacan Adam Smith en su obra Investigación Sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones y David Ricardo con su obra Principios de Economía Política y Tributación.

Así de esta manera siguiendo el lento desarrollo de la teoría económica encontramos a los neoclásicos marginalistas entre ellos a León Walras, y Alfred Marshall, como sus principales representantes, pero también revisaremos las contribuciones y aportes de Jhon Maynard Keynes y la escuela Keynesiana, las de hacienda pública en Musgrave y Musgrave, la nueva macroeconomía en Dornbush y Fisher, así como los aportes del Profesor Cariaga

6.2.1. Los Impuestos en Adam Smith

Desde el punto de vista de Adam Smith los impuestos que pagan los individuos provienen “de tres fuentes diferentes: rentas, beneficios y salarios.” Tomando en cuenta la generalidad de lo que es el tributo, Smith también menciona los cuatro principios que estos deberían seguir:

1. Indica que todos “los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal.” En este principio existe la igualdad o desigualdad de la imposición; cuando un impuesto se paga por una sola de las fuentes de ingreso sin afectar a las otras dos se dice que existe desigualdad.
2. Enfoca la certidumbre que cualquier impuesto debería tener, referido a “la forma de pago, la cantidad adeudada,” entre otras, estas deben ser claras, precisas y no arbitrarias; Smith hace hincapié a la importancia de este principio mucho más que si existiera una desigualdad, ya que su falta contribuiría a la corrupción.
3. Busca la comodidad de pago para el contribuyente.

4. “Debe existir la menor diferencia entre las sumas que sale del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el Tesoro Público....”

Todos estos principios contribuyen a que los impuestos sean lo más equitativos posibles, con un mayor grado de certidumbre y cómodos para los contribuyentes.

6.2.1.1. Impuesto sobre la renta

Este impuesto se puede determinar con una renta cuya valuación se mantenga constante con el tiempo o por el contrario el impuesto puede acomodarse a los progresos o pérdidas que presente el cultivo. Si el impuesto se fija sobre una valuación constante este se torna desigual pero se conforma con el principal principio que es el de certeza, además que no pone trabas a la actividad económica ni provoca incomodidades adicionales a los contribuyentes, este tipo de impuesto invariable pertenece a la Gran Bretaña conocido como “land tax”.

Si por el contrario el impuesto se adaptase a las variaciones que presente la renta efectiva de la tierra ocasionaría más molestias a los contribuyentes, más costos al Estado y eliminaría el incentivo de progreso en el cultivo de las tierras, aunque por otro lado los economistas franceses recomiendan esta clase de impuesto ya que consideran que la contribución es más equitativa.

También existen los impuestos que se gravan sobre el producto de la tierra y pueden ser recaudados en especie o en dinero. Si son recaudados en especie son muy inadecuados para el ingreso público y si son recaudados en dinero pueden variar o mantenerse constantes con el precio del producto puesto en el mercado.

El impuesto sobre la renta de las casas puede darse de dos maneras; una sobre la renta del edificio y la otra sobre la renta del solar. En este sentido, las rentas de las tierras y de los solares son de entre todas las especies de ingresos, las que mejor se acomodan a soportar el peso de un gravamen particular establecido sobre ellas.

6.2.1.2. Impuesto sobre el beneficio o sobre las utilidades procedentes del capital

El beneficio se divide en interés y excedente, el excedente no es gravable. El interés no es tan fácil de gravar como la renta, porque la cantidad y el valor de las tierras que posee una persona no se pueden ocultar pero la cantidad de capital que tenga el individuo es difícil de averiguar con certeza y por otro lado el capital puede ser desplazado si se establece el impuesto. El impuesto que contribuye a desplazar el capital agota toda fuente de ingresos y perjudica al soberano y a la sociedad, porque el capital sirve para emplear las tierras proporcionando trabajo.

Los impuestos que se da sobre la transmisión de propiedad, como lo son los impuestos mortis causa con frecuencia aminoran necesariamente una parte del valor capital. Por otra parte, las transferencias mediante préstamo de dinero han sido gravadas mediante el impuesto de timbre o de registro.

6.2.1.3. Impuestos sobre los salarios del trabajo

Un impuesto de esta clase obliga a elevar los salarios por encima del importe del impuesto. Un impuesto directo sobre los salarios ocasiona una reducción de la renta de la tierra y un alza en el precio de los productos manufacturados.

Impuestos en los cuales se procura que su exacción recaiga indiferentemente sobre cualquier especie de renta

Impuestos de capitación: Cuando a estas contribuciones se intenta proporcionarlas a la fortuna o a la renta de cada contribuyente el impuesto resulta ser arbitrario, y cuando no se proporciona a la clase o rango del contribuyente viene a ser enteramente desigual, porque los grados de riqueza son tan ajenos a toda idea de igualdad. Si se procura que estos impuestos sean iguales, se convierten en arbitrarios e inciertos y viceversa.

Impuestos sobre artículos de consumo: La imposibilidad de la tributación de acuerdo con el ingreso ha dado origen a la tributación sobre artículos de consumo ya sean estos necesarios o de lujo.

Un gravamen sobre artículos de primera necesidad repercute en los salarios elevándolos, porque de no ser así ocasionara una disminución importante en la capacidad de las personas pobres para sustentar a sus familias. Sin embargo, los impuestos sobre los artículos de lujo aunque sean consumidos por los pobres no tienen este efecto. Las especies de consumo ya sean necesarias o de lujo pueden ser requeridas a tributar por dos procedimientos: uno en el que el consumidor puede pagar una suma anual por el uso o consumo de determinados artículos (conveniente con artículos duraderos) o pueden gravarse las mismas mercaderías mientras se encuentran en poder del comerciante (conveniente para consumo inmediato, ej.: sisas y aduanas).

La libertad de comercio interior a causa de la uniformidad de la tributación en Gran Bretaña fue de gran ventaja para el crecimiento del país, sucediendo lo contrario en Francia por la gran diversidad de impuestos en diferentes provincias.

6.2.2. Sobre los impuestos de David Ricardo

Bajo el enfoque de David Ricardo los impuestos son una porción de la tierra y de la mano de obra de un país que están a disposición del Gobierno. Su respectivo pago provienen de dos fuentes: capital e ingresos.

Los impuestos recaen en los ingresos cuando el consumo del Gobierno incrementado por las recaudaciones adicionales de los impuestos se satisface, ya sea por el incremento en la producción o por la disminución del consumo de la población. Por otra parte, cuando no existe un incremento en la producción ni una disminución en el consumo improductivo de los ciudadanos, los impuestos recaen sobre el capital.

No existe ningún impuesto que no reduzca la acumulación, ya que si recae sobre el capital, los fondos usados para la industria disminuyen y si recaen sobre los ingresos la acumulación o el consumo de los contribuyentes

disminuye. El deseo de todo individuo de mantener su riqueza hace que los impuestos que pagan recaigan finalmente en el ingreso.

Los Gobiernos que instituyen impuestos que incidan inevitablemente sobre el capital, disminuyen los fondos destinados a la mano de obra disminuyendo así la producción futura del país.

6.2.2.1. Impuestos sobre productos primos

Cualquier impuesto que recaiga sobre el que cultiva la tierra incrementara el costo de producción y de esta manera se elevara el precio del producto primo por una cantidad igual al impuesto. Un incremento en el precio es la única forma de pagar el impuesto y seguir obteniendo utilidades del empleo que hace de su capital. El impuesto finalmente lo pagaría el consumidor en forma de un precio más alto.

Por otro lado cuando el impuesto se da sobre el producto primo y sobre los artículos necesarios al obrero hará que los salarios suban y en proporción a su incremento bajarían las utilidades, ya que indirectamente quienes emplean la mano de obra pagarían el impuesto, por esta razón este impuesto se lo considera desigual porque afecta a los ingresos de los granjeros, del comerciante y del fabricante sin incidir en el ingreso del terrateniente capitalistas y otras personas que gozan de ingresos fijos.

6.2.2.2. Impuestos sobre la renta de la tierra

Un impuesto sobre la renta no afectaría más que a la renta e incidiría únicamente sobre los terratenientes. La renta es la cantidad pagada al terrateniente por el uso de su tierra única y exclusivamente el agregado a esta cantidad que se le paga bajo el nombre de renta lo es por el uso de las construcciones, etc. y constituye en realidad las utilidades del capital del terrateniente.

Al gravar la renta, debido a que no se haría distinción alguna entre la parte pagada por el uso de la tierra y la parte que se paga por el uso del capital del terrateniente, una parte incidiría sobre las utilidades del terrateniente, lo cual

desalentaría el cultivo a menos que aumentase el precio de los productos primos.

6.2.2.3. Diezmos

Son un impuesto por el producto bruto de la tierra e inciden por completo en el consumidor. La diferencia entre los diezmos y los impuestos sobre productos primos es que uno es un impuesto variable en dinero y el otro es un impuesto fijo en dinero.

Los diezmos pueden considerarse perjudiciales para los terratenientes porque actúan como un subsidio a las importaciones al gravar el cultivo nacional de cereales sin que se imponga traba alguna a la importación del grano extranjero. Pero si se gravara también el cereal importado en una cantidad equivalente al impuesto que paga el cereal producido en el país no habría medida más justa y equitativa.

6.2.2.4. Impuesto predial

Un impuesto predial proporcionado a la renta de las tierras y variable con cada cambio sufrido por dicha renta es en realidad un impuesto sobre la renta. Si un impuesto predial gravara toda la tierra cultivada resultaría siempre un impuesto sobre el producto.

Adam Smith no advirtió el hecho de que en todos los países se invierte mucho dinero en las tierras por las cuales no se paga renta de lo cual infirió que todos los impuestos sobre bienes raíces ya fuera sobre la tierra misma en forma de impuestos prediales o en diezmos o sobre su producto granjero incidirán siempre sobre el terrateniente.

La opinión de Smith acerca de este tema: tanto el diezmo como cualquier otro impuesto de la misma condición son impuestos desiguales, a pesar de su aparente uniformidad porque una misma parte del producto no siempre equivale en distintas situaciones a la misma proporción de la renta.

David Ricardo ha tratado de mostrar que semejantes impuestos no inciden con gravamen desigual sobre las diferentes clases de agricultores o terratenientes, ya que ambos quedan compensados por el alza del producto primo y solo contribuyen al impuesto en la proporción en que son consumidores de dicho producto.

6.2.2.5. Impuestos sobre el oro

Si las minas que nos proveen de oro estuvieran ubicadas en este país, y el oro fuese objeto de impuesto, no podría elevarse su valor relativo, con respecto a otras cosas, hasta que su cantidad se redujera. Se parece a la demanda de dinero que está completamente regulada por su valor y su valor por su cantidad, esto para los que tiene los metales con fines de acuñación.

El dinero es un artículo que ningún país tiene deseo o necesidad de aumentar. Un impuesto sobre el producto de las minas de oro, al elevar el valor de este metal, forzosamente reducirá su demanda y en consecuencia desplazara el capital del empleo a que estaba aplicado.

Los impuestos sobre el oro son de dos clases: en una se grava la cantidad real de oro en circulación; en otra, la cantidad que anualmente producen las minas. Ambas tienen una tendencia de reducir la cantidad, y a aumentar el valor del oro; pero en ninguno de los casos aumentara su valor hasta que la cantidad se reduzca y por consiguiente dichos impuestos incidirán durante algún tiempo hasta que la oferta disminuya sobre los propietarios del dinero, pero en fin de cuentas aquella parte que permanentemente incida sobre la comunidad será pagada por el propietario de la mina, como deducción de la renta y por los compradores de aquella porción de oro que se usa para contribuir los goces de la humanidad.

6.2.2.6. Impuestos sobre viviendas

Existen otro artículos, aparte del oro, que no pueden reducirse rápidamente en cantidad; cualquier impuesto establecido sobre ellos incidirá en consecuencia, sobre el propietario, si el incremento del precio llega a reducirla demanda. Un

impuesto sobre la renta de viviendas puede incidir bien sobre el ocupante, sobre el propietario del solar o sobre el propietario del edificio.

6.2.2.7. Impuesto sobre las utilidades

Lo que eleva los salarios de la mano de obra, rebaja las utilidades del capital; por consiguiente cualquier impuesto sobre un artículo que consume el trabajador muestra una tendencia a rebajar la tasa de utilidades.

Un impuesto sobre las utilidades del agricultor no es un impuesto proporcionado al producto bruto de la tierra, sino, a su producto neto, después de pagar las rentas los salarios y todas las demás cargas. El efecto de un impuesto sobre las utilidades del granjero, eleva la renta monetaria de los terratenientes si el dinero conserva su mismo valor, pero como las utilidades de otras actividades económicas están gravadas también el cereal entre ellos, el terrateniente pierde tanto con el mayor precio monetario de los bienes y del cereal en que gasta su renta como lo que gana por la elevación de dicha renta.

6.2.2.8. Impuestos sobre los salarios

Los impuestos sobre los salarios aumentaran los salarios y en consecuencia disminuirán la tasa de utilidades del capital. Quienes emplean mano de obra contribuirán a un impuesto sobre los salarios. Cualquier alza en el precio de las provisiones, ocasionada por una oferta deficiente, no solamente elevara de modo necesario los salarios del trabajador expresados en dinero, sino que su consumo debe ser pospuesto, cosa que únicamente puede efectuarse disminuyendo la capacidad adquisitiva de los consumidores.

Como el precio de las provisiones se eleva por una oferta deficiente no estamos precisamente en lo justo al concluir como lo hace Buchanan que no puede haber una oferta abundante con un alto precio, no un alto precio solamente en consideración al dinero, sino con relación a todas las demás cosas. Cuando los salarios se gravan, su precio se eleva, porque si no lo hiciese, no podría conservarse la población requerida.

El error de Adam Smith se encuentra en suponer que todos los impuestos pagados por el agricultor deben incidir necesariamente sobre el terrateniente, en forma de una reducción de la renta.

Cualquier impuesto cuyo efecto es elevar los salarios, será pagado mediante una disminución de las utilidades y por consiguiente que un impuesto sobre salarios es en realidad un impuesto sobre las utilidades.

Ricardo considera de poca importancia que fuese gravadas las utilidades del capital o los salarios del trabajo; al gravar las utilidades del capital probablemente alteraríamos a la tasa conforme a la cual aumentan los fondos para el sostenimiento de los trabajadores y los salarios resultarían desproporcionados a la situación de este fondo, pues serán demasiado altos. Al gravar los salarios la recompensa pagada al trabajador sería también desproporcionada a la situación de este fondo pues serían demasiado bajos.

Un impuesto sobre salarios pues no incide sobre el terrateniente, sino sobre las utilidades del capital. Si todos pudieran elevar el precio de sus productos, para resarcirse, con ganancia por el pago del impuesto, como todos consumen entre sí el artículo producido por otros, es obvio que el impuesto no se pagaría nunca.

6.2.2.9. Impuestos sobre artículos distintos del producto primo

Buchanan considera los cereales y el producto primario como situados a un nivel monopólico de precio, porque arrojan una renta: dicho autor supone que todos los artículos que procuran una renta tienen que hallarse en condiciones de precio monopólico; de ello infiere que todos los impuestos sobre el producto primo incidirán sobre el terrateniente y no sobre el consumidor.

Smith y Buchanan coinciden en que los impuestos sobre el producto primo, el impuesto predial y los diezmos inciden sobre la renta de la tierra y no sobre los consumidores de productos primos. Si el producto tiene un precio monopólico el impuesto lo pagara el terrateniente pues recibirá una renta menor.

6.2.2.10. Impuestos de pobres

Es un impuesto que grava con peso especial a las ganancias del granjero y por consiguiente puede considerarse que afecta al precio de los productos primos.

6.3. Conceptos importantes

Para una interpretación adecuada del presente trabajo de investigación, es importante rescatar algunas palabras clave, cuyos conceptos guiarán la formulación de la propuesta respectiva:

Ice

El Impuesto al consumo Específico

Objeto.- Créase en todo el territorio del país un impuesto que se denominará Impuesto a los Consumos Específicos, que se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país
- b) El reglamento establecerá las partidas arancelarias en función de la nomenclatura que corresponda a los bienes incluidos en el anexo mencionado.
- c) Las importaciones definitivas de bienes muebles que se indican en el anexo a que se refiere el inciso precedente.

Productos gravados con tasas porcentuales sobre su precio

Productos gravados con tasas específicas por unidad de medida.

Son sujetos pasivos de este impuesto.

- a) Los fabricantes y/o las personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a éstos
- b) Las personas naturales o jurídicas que realicen a nombre propio importaciones definitivas

Nacimiento Del Hecho Imponible.- El hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, en la fecha de la emisión de la nota fiscal o de la entrega de la mercadería, lo que se produzca primero.
- b) Por toda salida de fábrica o depósito fiscal que se presume venta.
- c) En la fecha que se produzca el retiro de la cosa mueble gravada con destino a uso o consumo particular.
- d) En la importación, en el momento en que los bienes sean extraídos de los recintos aduaneros mediante despachos de emergencia o pólizas de importación.

Base de Cálculo.- La base de cálculo estará constituida por:

Para productos gravados por tasas porcentuales sobre su precio neto de venta.

- a) El precio neto de la venta de bienes de producción local, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente, la que detallará en forma separada el monto de este impuesto.
- b) En el caso de bienes importados, la base imponible estará dada por el valor CIF Aduana, establecido por la liquidación o, en su caso, la reliquidación aceptada por la Aduana respectiva, más el importe de los derechos e impuestos aduaneros y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

El Impuesto al Valor Agregado y este impuesto no forman parte de la base de cálculo.

Según el Artículo 5 de DS 24053 para productos gravados por tasas porcentuales:

Se calculará el impuesto al consumo de energía eléctrica sobre el precio neto de venta, que no incluirá las tasas por alumbrado público, ni recolección de basura. Este impuesto grava el consumo excedente de 200 KWh.-mes, para las categorías de consumo doméstico y comercial a la fecha de lectura del consumo mensual Para fines de este impuesto, se entiende por precio neto de venta lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995),

excluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. (D.S. N°24053, 1995, pág. 15)

Para productos gravados con tasas específicas:

a) Para las ventas en el mercado interno, los volúmenes vendidos expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto en el anexo del Artículo 79.

b) Para las importaciones definitivas, los volúmenes importados expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto en el anexo del Artículo 79, según la documentación oficial aduanera

Según el Artículo 5 de DS 24053 para productos gravados por tasas específicas:

Para aquellos productos que se comercialicen en unidades de medida diferentes al litro, se efectuará la conversión a esta unidad de medida.

La tasa específica referida precedentemente no admite deducciones de ninguna naturaleza y el pago será único y definitivo, salvo el caso de los Alcoholes Potables utilizados como materia prima para la obtención de bebidas alcohólicas, en cuyo caso se tomará el impuesto pagado por el Alcohol Potable como pago a cuenta del impuesto que corresponda pagar por la bebida alcohólica resultante. (D.S. N°24053, 1995, pág. 16)

En las ventas de cervezas, singanis, vinos, aguardientes y licores de producción nacional, se presume sin admitir prueba en contrario un diez por ciento (10%) de roturas y pérdidas por manipuleo en el proceso de comercialización. Este porcentaje se aplicará al importe del Impuesto a los Consumos Específicos, debiendo su valor deducirse de dicho importe. La diferencia resultante constituye el monto del impuesto a pagar, debiendo consignarse por separado en la factura respectiva todas las operaciones indicadas precedentemente. (D.S. N°24053, 1995, pág. 16)

Este impuesto debe consignarse en forma separada en la factura o nota fiscal, tanto en los casos de productos gravados con tasas porcentuales como con

tasas específicas. En los casos de importación de productos gravados con este impuesto, éste deberá ser consignado por separado en la póliza de importación. (D.S. N°24053, 1995)

El D.S. N° 24053 en su Artículo 6 señala “ Las tasas específicas deberán ser actualizadas anualmente por la Administración Tributaria, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio del Boliviano con respecto al Dólar Estadounidense” (D.S. N°24053, 1995, pág. 16)

Alicuotas Determinación del Impuesto.- El impuesto se determinará aplicando las alícuotas y tasas específicas mencionadas a la base de cálculo indicada en el Artículo 84° de esta Ley.

Liquidación y Forma De Pago.- El Impuesto a los Consumos Específicos se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo. (Consejo de Ministros, 1986)

Los sujetos pasivos señalados en el inciso a) del Artículo 81° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), liquidarán y pagarán el impuesto determinado, de acuerdo a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 85° de la mencionada Ley, mediante declaraciones juradas por período mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal. En este caso, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y, si correspondiera, el pago del impuesto, vencerá el día diez (10) de cada mes siguiente al período fiscal vencido. (D.S. N°24053, 1995, pág. 16)

Los sujetos pasivos señalados en el inciso b) del Artículo 81 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), liquidarán y pagarán el impuesto mediante declaración jurada en formulario oficial en el momento del despacho aduanero, sea que se trate de importaciones definitivas o con despachos de emergencia. (D.S. N°24053, 1995, pág. 16)

La presentación de las declaraciones juradas y el pago del gravamen, deberá efectuarse en las oficinas de la red bancaria autorizada por la Administración Tributaria o en el lugar expresamente señalado por ésta última.

Según el D.S.N° 24053 Artículo 1 “A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 79° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), están comprendidas en el objeto del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) las ventas en el mercado interno y las importaciones definitivas de bienes acondicionados para el consumo final, que se detallan a continuación con la correspondiente partida arancelaria en función a la nomenclatura común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA).” (D.S. N°24053, 1995)

I.- Productos Gravados Por Tasas Porcentuales

Tabla N° 1 Cigarrillos y Tabacos

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA
2402.10.00.00	Cigarrillos o puros (incluidos despuntados) y puritos, que contengan tabaco	50%
2402.20.10.00	De tabaco negro	50%
2402.20.20.00	De tabaco rubio	50%
2402.90.00.00	Los demás (cigarrillos que contengan otras sustancias sucedáneos del tabaco)	50%
2403.10.00.00	Picadura de tabaco y tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	50%
2403.91.00.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	50%
2403.99.00.00	Los demás (tabacos o sucedáneos del tabaco)	50%

Tabla N° 2 Energía Eléctrica

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA
2716.00.00.00	ENERGIA ELECTRICA	20%

Tabla N° 3 Vehículos Automotores

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA
8702.10.10.10	Proyectados para el transporte de un máximo de 15 personas, incluido el conductor	18%
8702.10.10.90	Los demás (proyectados para el transporte de un máximo de 16 personas incluido el conductor)	10%
8702.90.91.10	Proyectados para el transporte de un máximo de 15 personas incluido el conductor	18%
8702.90.91.90	Los demás (proyectados para el transporte de un máximo de 16 personas incluido el conductor)	10%
8703.10.00.00	Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en los terrenos de golf y vehículos similares	18%
8703.21.00.00	De cilindrada inferior o igual a 1000 cm3	18%
8703.22.00.00	De cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3	18%
8703.23.00.00	De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior a 3000 cm3	18%
8703.24.00.00	De cilindrada superior a 3000 cm3	18%
8703.31.00.00	De cilindrada inferior o igual a 1500 cm3	18%
8703.32.00.00	De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3	18%
8703.33.00.00	De cilindrada superior a 2500 cm3	18%
8703.90.00.00	Los demás	18%
8704.21.00.10	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	18%
8704.21.00.20	Chasis con cabina para vehículos automóviles, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t de la subpartida 8704.21.00.10	18%
8704.22.00.11	Volquetes de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.22.00.21	Otros, vehículos para el transporte de mercancías, excepto volquetes, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.22.00.31	Chasis con cabina para volquetes y otros vehículos de transporte de mercancías, de peso total con carga máxima a 6,2 t de las subpartidas 8704.22.00.11 y 8704.22.00.21	18%
8704.31.00.10	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	18%
8704.31.00.20	Chasis con cabina para vehículos automóviles, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t de la subpartida 8704.31.00.10	18%
8704.32.00.11	Volquetes de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.32.00.21	Otros, vehículos para el transporte de mercancías, excepto volquetes, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.32.00.31	Chasis con cabina para volquetes y otros vehículos de transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t de las subpartidas 8704.32.00.11 y 8704.32.00.21	18%
8704.90.00.10	Vehículos automóviles de peso total con carga máxima inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.90.00.20	Chasis con cabina para vehículos de la subpartida 8704.90.00.10	18%
8706.00.10.00	De los vehículos de la partida 8703	10%
8706.00.90.10	Chasis con motor para vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 6,2 t de las subpartidas 8704.21.00.10, 8704.22.00.11, 8704.22.00.21, 8704.31.00.10, 8704.32.00.11, 8704.32.00.21 y 8704.90.00.10	18%
8711.10.00.00	Con motor de émbolo o pistón alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	18%
8711.30.00.00	Con motor de émbolo o pistón alternativo de cilindrada superior a 250 cm3, pero inferior o igual a 500 cm3	18%
8711.40.00.00	Con motor de émbolo o pistón alternativo de cilindrada superior a 500 cm3, pero inferior o igual a 800 cm3	18%
8711.50.00.00	Con motor de émbolo o pistón alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	18%
8711.90.00.00	Los demás	18%

II.-Productos Grabados por Tasas Específicas

Tabla N° 4 Bebidas refrescantes

PARTIDA	DESCRIPCION	BS/LITRO
2202.90.00.00	Las demás (Las demás bebidas No Alcohólicas, con exclusión de aguas naturales y los jugos de frutas o de legumbres u hortalizas de la Partida 20.09)	0.15

Tabla N° 5 Cervezas, Singanis, Vinos, Aguardientes y Licores incluye Alcoholes potables

PARTIDA	DESCRIPCION	BS/LITRO
2203.00.00.00	CERVEZA DE MALTA	1.20
2204.10.00.00	Vino espumoso	1.20
2204.21.10.00	Vinos que cumplan con las condiciones específicas en la Nota Complementaria de este capítulo	1.20
2204.21.90.00	Los demás vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	1.20
2204.29.10.00	Mosto de uva apagado con alcohol	1.20
2204.29.90.00	Los demás vinos	1.20
2204.30.00.00	Los demás mostos de uva	1.20
2205.10.00.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	1.20
2205.90.00.00	Los demás	1.20
2207.10.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	0.60
2208.20.10.00	Aguardientes de uva (pisco y similares)	1.20
2208.20.20.00	Coñac, Brandy y similares	1.20
2208.30.00.00	"Whisky"	1.20
2208.40.00.00	Ron y Aguardiente de caña o tafia	1.20
2208.50.00.00	Gin o Ginebra	1.20
2208.90.10.00.	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vo.	0.60
2208.90.20.00	Aguardientes de agaves (tequila y similares)	1.20
2208.90.30.00	Vodka	1.20
2208.90.40.00	Los demás aguardientes	1.20
2208.90.50.00	Anís o anisado	1.20
2208.90.60.00	Crema	1.20
2208.90.90.00	Los demás	1.20

Tabla N° 6 Chicha de maíz

PARTIDA	DESCRIPCION	BS/LITRO
2206.00.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS (INCLUYE CHICHA DE MAIZ)	0.30

Impuesto

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos. (Santillan Rosas, 1962, pág. 190)

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Autoridad de Impugnacion Tributaria, 2015, pág. 18)

Según José Luis Pérez y Eusebio Gonzales el Impuesto es:

Como una prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que un ente público tiene el derecho de exigir a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público. (Perez & Gonzales, 1991, pág. 190)

El impuesto es “como las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.” (Millan M. E., 2003, pág. 191)

Dino Jarach (1982) establece que el tributo es:

Una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene el derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado o la otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y del otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria. (Jarach, 1982, pág. 12)

El impuesto es la contribución establecida en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. (Biblioteca de Derecho Fiscal, 2003)

Según el Servicio de Impuestos Nacionales: Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

Impuesto. Es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo la venta de bienes.

Tasa. Las tasas son tributos que se pagan por algún servicio o cuando se realizan ciertas actividades, sean de recepción obligatoria por los ciudadanos y en función del bien común.

Por ello, la recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación, como el caso de la tasa de alumbrado público, por ejemplo.

Contribuciones Especiales. Las contribuciones especiales son los tributos establecidos cuando obtenemos un beneficio derivado de la realización de una determinada obra o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a dichas obra.

Patentes Municipales. Las Patentes Municipales son establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, y se pagan por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio públicos como mercados, calles, plazas, etc. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015)

Consumo

Samuelson y Nordhaus (1999) indican que el consumo es “gasto total realizado por los individuos o por el país en bienes de consumo en un período determinado.” (Samuelson & Nordhaus, 1999)

El consumo no se relaciona sólo con el uso de bienes y servicios para satisfacer necesidades, sino que es un proceso mucho más complejo que en nuestros días se ha convertido en la dinámica fundamental de todas las relaciones sociales (D Nofuturo, 2015, págs. 367-392)

El consumo consiste en la fase final del ciclo económico ya que tiene lugar cuando el producto o servicio genera algún tipo de provecho o utilidad para el individuo. Los productos pueden transformarse o destruirse en el acto del consumo. (Perez & Gardey, 2012)

El consumo es el conjunto de procesos socioculturales en que se realizan la apropiación y los usos de los productos. (Consejo de Ministros, 1986) (García, 1995, pág. 12)

Consumo es el intercambio de bienes (generalmente se intercambia dinero o tiempo por cosas y/o servicios) para obtener una utilidad personal derivada de la satisfacción de necesidades. (Marcos, 2006, pág. 220)

Para Keynes el consumo es lo más importante dentro de una economía debido a que esta estimula la demanda, generando una cadena de valor que conduce a más consumo, por lo tanto dando estabilidad al sistema productivo. (Caporaso & Levine, 1992, págs. 100-120)

Para Marx el consumo de las personas dependerá del lugar que ocupen en la sociedad, ya sea capitalista u obrero, determinando sus preferencias al momento de consumir. (Caporaso & Levine, 1992, págs. 50-60)

Para los neoclásicos las personas buscaran consumir para maximizar su beneficio personal, es decir que entre más consuman y mientras más eficientes sean al momento de hacerlo más felices serán. (Caporaso & Levine, 1992, págs. 80-86)

“El comercio amplía las posibilidades de consumo de un país, lo que implica ganancias del comercio”. Es decir que el comercio internacional, permite que los países al aprovechar sus ventajas comparativas exporten sus productos, pero también de la misma manera importen los productos en los que no son muy eficientes al momento de su producción, lo que permitirá precios más cómodos y una mayor adquisición por parte del consumidor en las diferentes economías que acuden al comercio, dinamizando los procesos productivos y generando beneficios entre estos.” (Krugman & Obstfeld, 2006, pág. 48)

Económicamente el consumo es lo que hace que las economías se mantengan en constante actividad generando una gran diversidad de productos a nivel mundial. (Abad, 2017, pág. 1)

7. MARCO METODOLOGICO

7.1. Enfoque de investigación

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Sampieri H. R., 2014, pág. 4)

La recolección de datos se efectuara recurriendo a los registros estadísticos y estudios técnicos de las recaudaciones del Impuesto al Consumo específico, para poder establecer las variaciones y el crecimiento de la recaudación del impuesto en cuestión.

La investigación cuantitativa debe ser lo más “objetiva” posible a los fenómenos que observan o miden no deben ser afectados por el investigador, quien debe evitar en lo posible que sus temores, creencias, deseos y tendencias influyan en los resultados del estudio o interfieran en los procesos y que tampoco sean alterados por las tendencias de otros. (Sampieri H. R., 2014, pág. 6)

La objetividad absoluta es utópica, sin embargo Sampieri se ocupa de dejar como precedente lo expuesto con anterioridad para lograr que el investigador obtenga resultados lo más objetivos posibles.

Los estudios cuantitativos siguen un patrón predecible y estructurado (el proceso) y se debe tener presente que las decisiones críticas sobre el método se toman antes de recolectar los datos en una investigación cuantitativa se intenta generalizar los resultados encontrados en un grupo o segmento (muestra) a una colectividad mayor (universo o población). También se busca que los estudios efectuados puedan replicarse al final, con los estudios cuantitativos se pretende confirmar y predecir los fenómenos investigados, buscando regularidades y relaciones causales entre elementos. Esto significa que la meta principal es la formulación y demostración de teorías. (Sampieri H. R., 2014, pág. 6)

Efectuar la evaluación de los factores climáticos son aspectos que deben ser tomados en cuenta para considerar afectaciones futuras a causa de eventos climáticos en la economía del país como pérdidas en los sectores productivos

y de infraestructura, que afectan de manera significativa el bien estar de la población.

La creación del fondo de solidaridad en base a la recaudación del ICE es una propuesta de la cual debemos estimar la factibilidad mediante la recolección de datos cuya fuente son los registros estadísticos del Servicio de Impuestos Nacionales a través del internet y otros medios, para probar que el fondo de solidaridad es una respuesta a futuros eventos adversos ocasionados por los fenómenos naturales, con base en la medición numérica y el análisis estadístico. Para lo cual es adecuado la utilización del enfoque de investigación cuantitativo.

7.2. Método de investigación

La inducción consiste en ir de los casos particulares a la generalización; se inicia por la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones y premisas generales. (Tamayo & Tamayo, 2005, pág. 60)

En un inicio es necesario señalar que a la existencia de una problemática surge la idea para darle solución utilizando un método de investigación en este caso existe un fenómeno particular, por lo tanto es conveniente el uso del método inductivo en el desarrollo de la investigación.

Proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general. (Sampieri H. R., 2014, pág. 8)

Los datos de la investigación deben ser el punto de inicio para realizar una descripción y análisis que desemboquen en resultados confiables, tal como señala Sampieri en párrafo precedente.

7.3. Tipo de investigación

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos,

objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (Sampieri H. R., 2014, pág. 92)

La investigación precisa de ser del tipo descriptiva por la naturaleza del caso de estudio ya que implica ser expuesto de forma definida y detallada para probar la factibilidad de la propuesta.

En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos).La descripción puede ser más o menos profunda, aunque en cualquier caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno de interés. (Sampieri H. R., 2014, pág. 92)

El objetivo de realizar una investigación descriptiva es dar a conocer el objeto de estudio a partir de una descripción exacta de sus características un aspecto de ella sus partes sus clases con el fin de esclarecer una verdad o corroborarla. Por este motivo se aplica a la presente Investigación.

7.4. Diseño de investigación

“El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema .La precisión, amplitud y profundidad de la información obtenida varía en función del diseño” (Sampieri H. R., 2014, pág. 128).

Es esencial la utilización de un diseño acorde con los objetivos de la investigación en este caso es necesario analizar la realidad y observar la situación para que los resultados sean los esperados y correspondan a la solución del problema planteado.

La investigación no experimental la subdividimos en diseños transversales y diseños longitudinales (Sampieri H. R., 2014, pág. 129)

La subdivisión realizada por Sampieri es acertada pues permite se realice un trabajo conciso.

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. “Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Sampieri H. R., 2014, pág. 154).

El diseño de investigación transeccional permite recolectar información exacta e interpretable para poder brindar una visión acerca de una situación en un momento dado.

Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción. Son, por tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, éstas son también descriptivas (de pronóstico de una cifra o valores). (Sampieri H. R., 2014, pág. 155)

El diseño de investigación es el no experimental transeccional se hará la recolección de datos exactos y se analizara la realidad Boliviana con respecto a los eventos y fenómenos climáticos que han afectado estos últimos años la población vulnerable, se observara la situación actual para probar la factibilidad del fondo de solidaridad proveniente de la recaudación del ICE que podrá generar programas y proyectos de inversión social

7.5. Instrumentos de investigación

El análisis permite al investigador conocer la realidad, maneja juicios, es un proceso de conocimiento que inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, podrá establecer la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación

La Investigación de carácter documental se apoya en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales,

cualquiera que estos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores.

- Bibliografía existente
- Testimonios.
- Páginas Web.

La identificación y transformación de la documentación que exprese la realidad Boliviana en cuanto a las afectaciones y pérdidas a consecuencia de los eventos climáticos suscitados entre los últimos años, además de los registros estadísticos de las recaudaciones del Impuesto al Consumo Específico son esenciales para el desarrollo óptimo de la investigación.

Por tanto es pertinente el uso de Análisis Documental como instrumento de investigación; para realizar un análisis profundo y dar respuesta a la problemática a tratar.

8. MARCO PROPOSITIVO

8.1. Objetivo principal del estudio

El objetivo principal del documento es generar un fondo solidario de la recaudación del ICE, mediante una evaluación de las afectaciones y pérdidas a consecuencia de los eventos climáticos suscitados entre los últimos años; así como plantear recomendaciones generales y sectoriales para implementar mecanismos y políticas que reduzcan la vulnerabilidad de la población por emergencias derivadas de eventos climáticos.

Realizando un análisis sobre la recaudación tributaria obtenida en los últimos años, se pudo identificar que hubo un incremento considerable en la recaudación del Impuesto al Consumo Especifico (Mercado Interno – Importaciones); mediante el cual se implantara un fondo solidario a favor de la población más necesitada para solventar sus necesidades en caso de desastres naturales como; inundaciones, derrumbes, seguías, etc.

8.2. Diagnóstico de la factibilidad del fondo de solidaridad en base a la recaudación tributaria y aduanera

Para poder confirmar la factibilidad del proyecto propuesto se hizo uso de herramientas investigativas para obtener información relevante e importante sobre la problemática planteada con respecto a los eventos suscitados por los cambios climáticos y la recaudación tributaria del Impuestos al Consumo Especifico; tales resultados confirmaron que la apertura del fondo de solidaridad, tiene una amplia perspectiva de factibilidad.

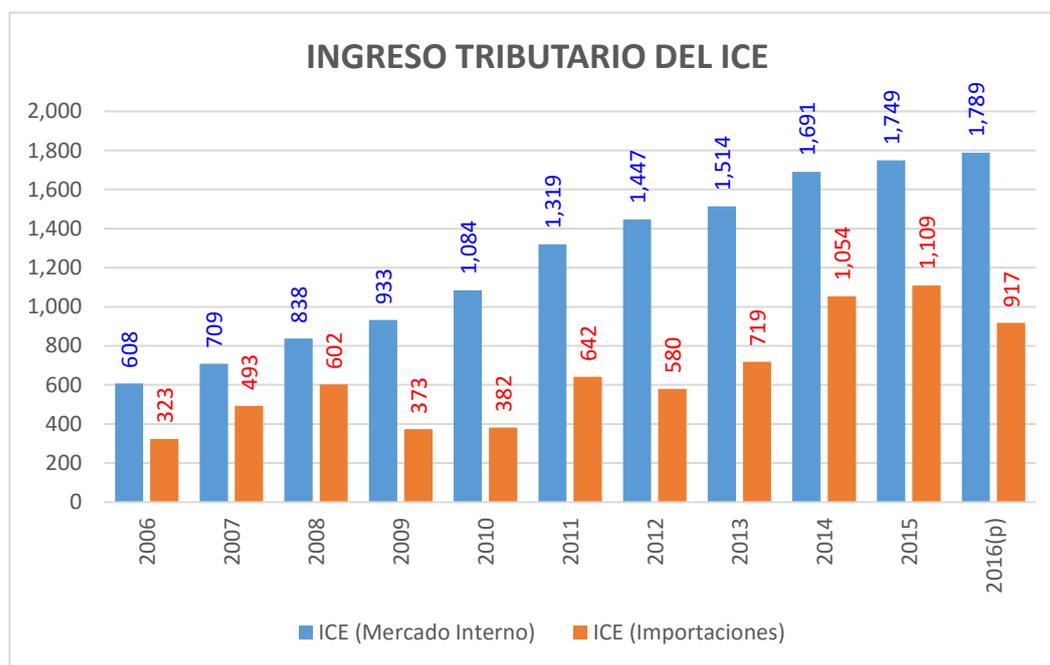
La recaudación tributaria y aduanera tuvo un incremento considerable de la gestión 2006 de Bs 931 millones a la gestión 2015 de Bs 2.858 millones; asimismo se verifico que en la gestión 2016 (p) disminuyo a Bs 2.706 millones; teniendo así una factibilidad económica en la recaudación del Impuesto al Consumo Especifico durante los últimos años, según cuadro adjunto:

Tabla N° 7 Recaudación tributaria

**Bolivia: Recaudación Tributaria y Aduanera del Impuesto Específico al Consumo
(efectivo + valores) 2006 - 2016(p) (En millones de Bs)**

FUENTE DE INGRESO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(p)
ICE (Mercado Interno)	608	709	838	933	1,084	1,319	1,447	1,514	1,691	1,749	1,789
ICE (Importaciones)	323	493	602	373	382	642	580	719	1,054	1,109	917
TOTAL	931	1.202	1.440	1.306	1.466	1.961	2.027	2.233	2.745	2.858	2.706

Grafica N° 1 Ingreso tributario del ICE



Haciendo un análisis sobre la recaudación tributaria del Impuesto al Consumo Especifico (Mercado Interno); la cifra alcanzo a Bs 1.789 millones en la gestión 2016(p) presentando un incremento de Bs 1.181 millones con relación a la gestión 2006; asimismo el Impuesto al Consumo Especifico (Importaciones) alcanzo a Bs 1.109 millones en la gestión 2015; presentando un incremento de 529 millones con relación a la gestión 2012 y una disminución de 192 millones con relación a la gestión 2016 (p).

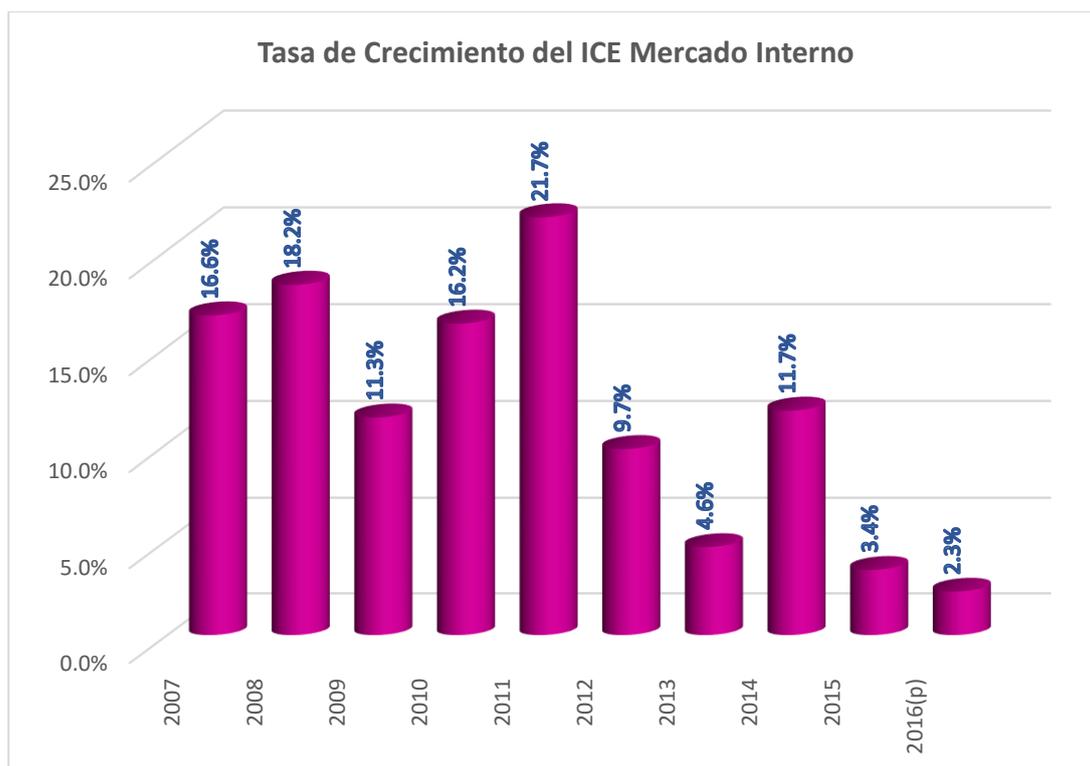
La recaudación total del Impuesto al Consumo Especifico (Mercado Interno – Importaciones) alcanzo a una cifra de 2.858 millones en la gestión 2015; presentando un incremento de 1.552 millones con relación a la gestión 2009 y una disminución de 152 millones con relación a la gestión 2016 (p).

8.2.1. Tasa de crecimiento del ICE mercado interno

Tabla N° 8 Tasa de crecimiento

FUENTE DE INGRESO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(p)
Tasa de crecimiento		16.61%	18.19%	11.34%	16.18%	21.68%	9.70%	4.63%	11.69%	3.43%	2.29%

Grafica N° 2 Tasa de crecimiento del ICE Mercado Interno



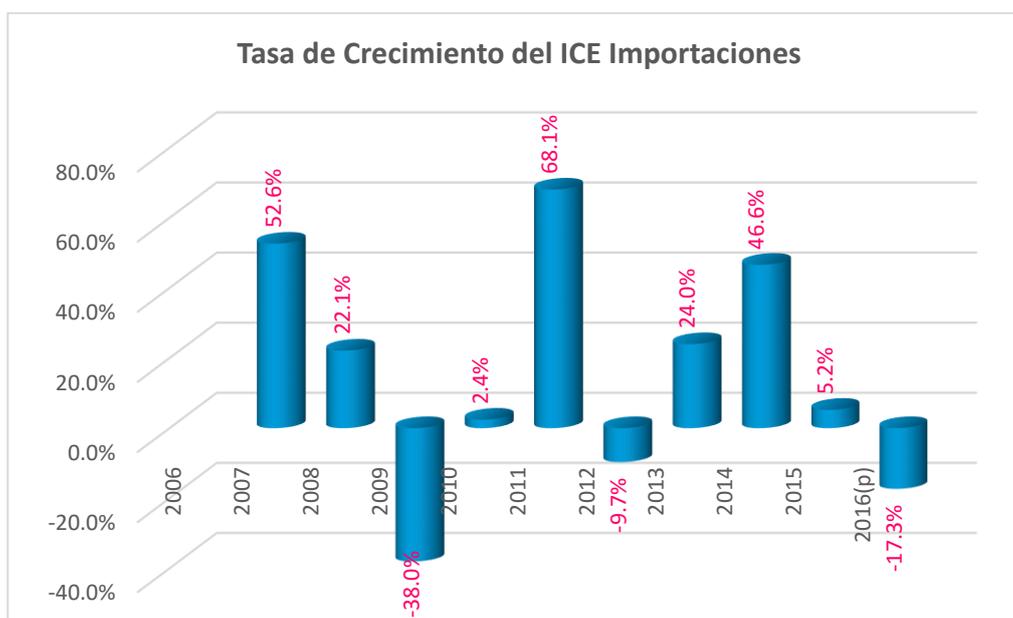
Realizando un análisis sobre la recaudación tributaria del Impuesto al Consumo Especifico (Mercado Interno); se verifico que hubo un incremento significativo en la gestión 2007 de 16,6%; gestión 2008 de 18,2%; gestión 2010 de 16,2%; gestión 2011 de 21,7% y en la gestión 2014 de 11,7% con relación a la gestión anterior, además de una disminución en la gestión 2009 de 11,3%, gestión 2012 de 9,7%, gestión 2013 de 4,6%, gestión 2015 de 3,4 % y en la gestión 2016 (p) de 2,3% con respecto a la gestión anterior, debido a la disminución del consumo del mercado interno.

8.2.2. Tasa de crecimiento del ICE importaciones

Tabla N° 9 Tasa de crecimiento del ICE

FUENTE DE INGRESO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(p)
Tasa de crecimiento		52,63%	22,11%	-38,04%	2,41%	68,06%	-9,66%	23,97%	46,59%	5,22%	-17,31%

Grafica N° 3 Tasa de crecimiento del ICE Importaciones



Realizando un análisis sobre la recaudación tributaria del Impuesto al Consumo Especifico (Importaciones); se verifico que hubo un incremento significativo en la gestión 2007 de 52,6%; gestión 2008 de 22,1%; gestión 2011 de 68,1%; gestión 2013 de 24% y en la gestión 2014 de 46,6% con relación a la gestión anterior, además que hubo una disminución considerable en el rubro de importaciones bajando así la recaudación del Impuesto al Consumo Especifico en la gestión 2009 de 38%, gestión 2012 de 9,7%, y en la gestión 2016 (p) de 17,3% con respecto a la gestión anterior.

8.3. Estudios técnicos y estadísticos de las recaudaciones del Impuesto al Consumo específico

8.3.1. Gestión 2014

En la gestión 2014, la recaudación tributaria, arancelaria y aduanera alcanzó una cifra de Bs64.451,9 millones, que representa una variación positiva de 7,6% y Bs4.569,4 millones por encima de lo registrado en 2013. Este resultado, se ha dado como consecuencia del fortalecimiento de la economía nacional y el crecimiento sostenido y estable del Producto Interno Bruto (PIB), impulsado por la demanda interna, en un escenario internacional menos favorable con menores precios del petróleo que afectó principalmente el último trimestre de la gestión pasada.

Las medidas de política tributaria implementadas en el marco del Nuevo Modelo Económico Social Comunitario Productivo, orientadas a la captación por parte del Estado de excedentes económicos extraordinarios, así como la ampliación de la base tributaria, lucha contra la evasión, fraude fiscal y el contrabando, en el marco de los preceptos constitucionales, han permitido mantener un ritmo de recaudación estable para su posterior redistribución entre la población, en beneficio de los sectores generadores de ingreso y empleo, a través de programas sociales como ser los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy y la Renta Dignidad.

El recaudo impositivo se ha multiplicado por un factor de 4,02 en los últimos nueve años; es decir, se cuadruplicó lo observado en 2005; a una tasa interanual de crecimiento de 14,8%.

8.3.2. Gestión 2015

En la gestión 2015, la recaudación tributaria, arancelaria y aduanera alcanzó una cifra de Bs 61.540,6 millones, presentando una disminución en 4,5% con relación a la gestión 2014. Este efecto es producto principalmente del comportamiento del sector de hidrocarburos, debido a la baja de precios internacionales, que afecta a la recaudación por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH); al contrario, la recaudación de otros sectores

presentó un incremento, impulsado por la demanda interna que de igual manera estimuló el crecimiento de la economía nacional; reflejados en un crecimiento de 3,3% en la recaudación impositiva sin considerar el IDH.

Las medidas de política tributaria implementadas en el marco del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, orientadas a la captación por parte del Estado de excedentes económicos extraordinarios, así como la ampliación de la base tributaria, lucha contra la evasión, fraude fiscal y el contrabando, en el marco de los preceptos constitucionales, han permitido mantener un ritmo de crecimiento en la recaudación estable para su posterior redistribución en beneficio de los sectores generadores de ingreso y empleo de manera directa a la población más vulnerable, a través de programas sociales, como ser los Bonos: Juancito Pinto, Juana Azurduy y la Renta Dignidad.

La recaudación impositiva presenta una tendencia creciente en los últimos diez años con una tasa interanual de crecimiento de 14,4%, pasando de Bs15.999,7 millones en 2005 a Bs 61.540,6 millones en la gestión 2015.

8.3.3. Gestión 2016

En la gestión 2016, la recaudación tributaria, arancelaria y aduanera alcanzó una cifra de Bs 53.753,7 millones, presentando una disminución en 12,6% con relación a la gestión 2015. Este efecto es producto principalmente del comportamiento del sector de hidrocarburos, debido a la baja de precios internacionales, que afecta a la recaudación por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH); asimismo bajo las Importaciones de mercaderías y/o bienes que afecta al Impuesto de Valor Agregado e Impuesto al Consumo Específico.

Las medidas de política tributaria implementadas en el marco del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, orientadas a la captación por parte del Estado de excedentes económicos extraordinarios, así como la ampliación de la base tributaria, lucha contra la evasión, fraude fiscal y el contrabando, en el marco de los preceptos constitucionales, han permitido mantener un ritmo de crecimiento en la recaudación estable para su posterior redistribución en beneficio de los sectores generadores de ingreso y empleo de manera directa

a la población más vulnerable, a través de programas sociales, como ser los Bonos: Juancito Pinto, Juana Azurduy y la Renta Dignidad. Además de la implementación de la Ley 812 que beneficio a los contribuyentes en el pago de deudas de gestiones anteriores sin multas; obteniendo así una mayor recaudación tributaria.

8.4. Determinación de la base porcentual de la recaudación destinada al fondo solidario

Tabla N° 10 Recaudación tributaria

Bolivia: Recaudación Tributaria y Aduanera del Impuestos Especifico al Consumo (efectivo + valores) 2006 - 2016(p) (En millones de Bs)

FUENTE DE INGRESO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(p)
ICE (Mercado Interno)	608	709	838	933	1,084	1,319	1,447	1,514	1,691	1,749	1,789
ICE (Importaciones)	323	493	602	373	382	642	580	719	1,054	1,109	917
TOTAL	931	1.202	1.440	1.306	1.466	1.961	2.027	2.233	2.745	2.858	2.706

En base a la recaudación tributaria obtenida en los últimos años del Impuesto al Consumo Especifico que fue aumentado considerablemente, se determinó que se destinara al Fondo de Solidaridad un 5% del Total recaudado del Impuesto al Consumo Especifico (Mercado Interno e Importaciones)

8.5. Diseño del mecanismo de intervención en caso de desastres en base a la aplicación del fondo de solidaridad.

La intervención se realizara de acuerdo a las alertas, según la proximidad de ocurrencia o magnitud de los eventos adversos previsibles y susceptibles de generar situaciones de desastres y/o emergencias relacionados a elementos vulnerables, las cuales se clasifican en:

a) Alerta Verde. Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad. Ante alertas de esta clase los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención ante desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales, efectuarán, entre otras: actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos; capacitarán permanentemente al personal para fines de respuesta.

Asimismo, realizarán campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos.

b) Alerta Amarilla. Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ante alertas de esta clase en cada nivel territorial deben reunirse los Comités de Operaciones de Emergencia - COE para evaluar los posibles efectos de los eventos. Los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales; deberán revisar y adecuar cuando sean necesarios los Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias en el marco del reglamento de la presente Ley.

c) Alerta Naranja. Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia - COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsoramente, los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares.

d) Alerta Roja. Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia - COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia.

La declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaratoria de emergencias.

Las entidades territoriales autónomas establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias. (LEY 602, 2014, pág. 14)

Tabla N° 11 Clasificación de alerta

Color en Mapa	Nivel de criticidad	Descripción	Ejemplos de acciones a seguir
Verde	Ausencia criticidad	No existe un riesgo meteorológico significativo	Condiciones normales. Coordinación interinstitucional para la preparación. Revisión periódica del plan de contingencia
Amarillo	Ordinaria criticidad	No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque si para algunas comunidades y actividad concretas	Activación del COE Activación del plan de contingencia Activación de medidas de protección a la población
Naranja	Moderada criticidad	Nivel de riesgo meteorológico alto para una importante cantidad de población	Activación del COE Activación del plan de contingencia Activación de medidas de protección a la población y a las actividades productivas (Ej. Evacuaciones, traslado de ganados, cierres de carreteras). Comunicación de Alerta a la población
Rojo	Elevada criticidad	Nivel de riesgo meteorológico muy alto para una grande cantidad de población	Activación del COE Activación del plan de Contingencia Activación de medidas de protección a la población y a las actividades productivas (Ej. Evacuaciones, traslado de ganados, cierres de carreteras). Comunicación de impactos y daños a nivel departamental y nacional

Para las diferentes alertas se asignará los recursos del fondo solidario correspondiente a la gestión 2016 (p) de Bs 135,3 millones que serán distribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 12 Propuesta cuantitativa de fondo solidario

FONDO SOLIDARIO (Millones de Bs)		
TIPO DE ALERTAS	% DE DISTRIBUCION DE RECURSOS	RECAUDACION DEL ICE 2016 (p)
VERDE	0%	0,0
AMARILLO	5%	6,8
NARANJA	25%	33,8
ROJA	70%	94,7
TOTAL		135,3

9. CONCLUSIONES

Se realizó un análisis sobre la recaudación tributaria y aduanera con respecto al Impuesto de Consumo Especifico de la gestión 2006 a la gestión 2016 (p) con el objetivo de obtener datos económicos que puedan solventar la implementación del fondo de solidaridad, con el fin de mitigar las necesidades de la población más necesitada.

Que mediante un análisis integral de los aspectos más relevantes en la evaluación de impactos en los sectores sociales, infraestructura y económico que surgen por los eventos climáticos extremos se identificó que el sector agropecuario es el más afectado, las inundaciones y deslizamientos dañaron cultivos y saturaron los suelos disminuyendo la capacidad productiva; así también otras zonas fueron afectadas por la sequía, derrumbes, deslizamientos, etc.

Pero con el estudio realizado para la implementación de fondo solidario mediante la recaudación del ICE, se cuenta con los recursos económicos para disminuir los impactos que surgen por los cambios climáticos, por lo tanto la propuesta es factible.

Se ha determinado el efectivo de la recaudación del ICE destinada al fondo de solidaridad que asciende a Bs.- 135.3 Millones los cuales serán distribuidos de forma porcentual según el tipo de alerta que se presente para la alerta amarilla se utilizara un 5%, para la alerta naranja un 25% y por ultimo para la roja un 70%.

El mecanismo de intervención en caso de desastres será de acuerdo al tipo de alerta que se presente entre los cuales hemos clasificado de acuerdo a lo previsto por la oficina del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMI) verde, amarillo, naranja y rojo, los mismos que constituyen en señales de alerta para la previsión y ejecución de los presupuestos necesarios.

10. RECOMENDACIONES

Se recomienda la presente investigación a investigadores que se encuentran inmersos en la problemática de la mitigación de los eventos adversos que condiciona la naturaleza entre ellos tenemos, inundaciones, riadas, sequias, helas, deslizamientos, granizos incendios forestales, desborde ríos, y otros fenómenos adversos al ser humano.

También se recomienda que consideren la presente investigación las autoridades ediles competentes entre los que encuentran los Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales y Nacionales como por ejemplo Alcaldes ,Gobernadores entre otros, sobre la propuesta de la monografía con el fin de implementar este fondo solidario para mitigar los impactos que deja los cambios climáticos; a su vez hacer conocer al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para generar la respectiva partida presupuestaria.

Además recomendamos a la población en situación de riesgo potencial, para que mediante sus autoridades naturales, socialicen la propuesta con el objeto de generar pactos en los diferentes gobiernos, nacional y sub nacionales para crear el fondo de solidaridad y su aplicación en situación de desastre. Lo que implica que mediante un dialogo entre partes involucradas generan un ambiente de solidaridad y asistencia financiera a la población en condición de vulnerabilidad.

La factibilidad de la propuesta está en función a que las autoridades competentes, tengan la capacidad de proponer en conjunto alternativas de solución a problemas recurrentes que se presentan de manera periódica, y que generan impactos en el bienestar de la población que se encuentra expuesta a los riesgos inherentes y eventos adversos de la naturaleza.

11. Bibliografía

- Abad, J. (3 de 08 de 2017). *Pontificia Universidad Catolica del Ecuador*. Obtenido de Pontificia Universidad Catolica del Ecuador: <http://www.puce.edu.ec/>
- Asamblea Constituyente. (2014). *LEY 602*. La Paz: Markas.
- Autoridad de Impugnacion Tributaria, A. (2015). *Codigo Tributario Boliviano Actualizado al 30 de Junio de 2015*. La Paz: Misioneros.
- Ayala, J. L. (1991). *Fundamentos de derecho Tributario*. Madrid: Edersa.
- Biblioteca de Derecho Fiscal*. (2003). Recuperado el 3 de Agosto de 2017, de Biblioteca de Derecho Fiscal: <http://ual.dyndns.org>
- Caporaso, & Levine. (1992). *Politics and economics Theories of Political Economy*. Cambirdge: Cambridge University Press.
- Consejo de Ministros, H. (1986). *Ley 843*. La Paz-Bolivia: U.P.S.Editorial SRL.
- Constituyente, A. (1986). *Ley 843*. Bolivia.
- D Nofuturo, R. (2015). El consumo y el consumismo. *Iberoamericana*, 367-392.
- D.S. N°24053, D. 2. (1995). *D.S. N°24053*. La Paz: Armonia.
- Garcia, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos,conflictos multiculturales de la Globalizacion*. Mexico: Grijalbo.
- Impuestos Nacionales. (1 de Agosto de 2017). *Historia de los impuestos en Bolivia*. Obtenido de www.imopuestos.gob.bo
- Jarach, D. (1982). *El Hecho Impónible Teoria General DEL dERECHO tRIBUTARIO*. Buenos Aires Argentina: Adeledo Perrot.
- Krugman, P., & Obstfeld, M. (2006). *Economia Internacional Teoria y Politica*. Madrid: Pearson Educacion S.A.
- Marcos, U. N. (2006). *Manual de Economia* . Madrid.
- Millan, E. M. (2003). *Elementos de finanzas Publicas y derecho Tributario*. Caracas: Mobilibros.
- Millan, M. E. (2003). *Elementos de finanzas Publicas y derecho Tributario*. Caracas: Mobilibros.
- Perez, A. J., & Gonzales, E. (1991). *Fundamentos de derecho Tributario*. Madrid: Edersa.
- Perez, J., & Gardey, A. (2012). *Definicion.D*. Recuperado el 2 de agosto de 2017, de Definicion.D: <http://:Deninicion.de>
- Rodrigo, D. N. (2015). El consumo y el consumismo. *Iberoamericana*, 367-392.

- Sampieri, H. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGrawHillEducation Interamericana Editores S.A.
- Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (1999). *Economía*. Madrid: Mc Graw-Hill.
- Santillan Rosas, R. (1962). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el caso de México*. Mexico DF: Escuela Nacional de Economía.
- Servicio de Impuestos Nacionales*. (2015). Recuperado el 3 de Agosto de 2017, de Servicio de Impuestos Nacionales: <http://:Impuestos.gob.bo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Colombia: Trillas.
- Tributaria, A. d. (2015). *Código Tributario Boliviano Actualizado al 30 de Junio de 2015*. La Paz: Misioneros.